

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el traslado de la anterior liquidación, ésta no fue objetada.

Que dicha liquidación, fue presentada por la doctora MARIA FERNANDA REYES GONZÁLEZ, quien había sustituido el poder.

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 09 de febrero del año 2022.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto tiene por reasumido poder y aprueba liquidación del crédito.
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Maderas y Triplex
Demandado : Benlop S.A.
Radicado : 630014003007-2008-00396-00

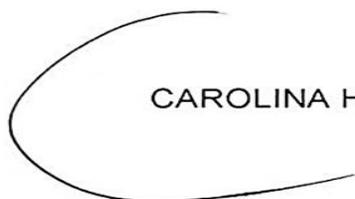
En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G. del Proceso, dispone tener por reasumido por parte de la doctora MARIA FERNANDA REYES GONZÁLEZ, apoderada de la parte ejecutante.

Ahora bien, en relación con la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante¹, ésta judicatura encuentra que se halla conforme a derecho; por lo cual, a voces de lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte

¹ Archivo 7 del expediente digital.

APROBACIÓN a la liquidación en comento hasta el día 30 de noviembre del año 2021.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 022 DE FEBRERO 10 DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed80dceec0c74a1147e6294736750be09073b7fa4092ece64d29de7de2e7d3cd**

Documento generado en 07/02/2022 10:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>